



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TÍTULOS DE DEUDA CLASE III DENOMINADOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

TÍTULOS DE DEUDA CLASE IV DENOMINADOS EN PESOS, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “MONTO TOTAL OFRECIDO”)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a: (i) los Títulos de Deuda Clase III, denominados en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Títulos de Deuda Clase III”); y (ii) los Títulos de Deuda Clase IV, denominados en Pesos, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Títulos de Deuda Clase IV”, y junto con los Títulos de Deuda Clase III, los “Títulos de Deuda” o los “Títulos”, indistintamente), a ser emitidos por Banco de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 33-99924210-9 (el “Banco”, el “Emisor” o “Banco Provincia” en forma indistinta), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), ampliable por hasta el monto disponible del Programa (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Monto Total Ofrecido”) en el marco del programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) en cualquier momento en circulación (el “Programa”). A los fines de determinar el Monto Total Ofrecido, se utilizará el Tipo de Cambio (tal como dicho término se define más adelante).

Este Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), el cual se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario” y la “BCBA”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la CNV Nº 18.629, en el sitio *web* institucional del Emisor (<https://www.bancoprovincia.com.ar/>) (el “Sitio web de Banco Provincia”) y en el micrositio *web* de licitaciones de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://a3mercados.com.ar/>) (el “Micrositio web de A3 Mercados”) (junto con la AIF, el Boletín Diario, el Sitio *web* de Banco Provincia y el Micrositio *web* de A3 Mercados, los “Sistemas Informativos”).

Los Títulos de Deuda serán colocados a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

EL BANCO ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY Nº 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV. EL BANCO SE ENCUENTRA SUJETO A LOS REGÍMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ÓRBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos, en días hábiles durante el horario de 10 a 18 horas, en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (teléfono: (+5411) 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar).

El Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los estados contables del Banco referidos en los mismos, así como cualquier otro documento relativo al Programa y a los Títulos de Deuda, se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Los Títulos de Deuda contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos de Deuda. Para más información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Emisor podrá solicitar y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para que los Títulos sean listados en BYMA, a través de la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y negociados en el A3 Mercados. No se solicitará autorización para el listado y/o negociación en mercados de valores del exterior. El Emisor podrá solicitar que los Títulos sean elegibles para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y/o Clearstream Banking (“Clearstream”).

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N°249/25 de fecha 30 de abril de 2025, del Directorio del Banco. La emisión de los Títulos ha sido autorizada por Resolución N° 698/25 de fecha 13 de noviembre de 2025 del Directorio del Banco.

El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su órgano de administración.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados según la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias. Los Títulos no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act. Como los Títulos no han sido registrados, se encuentran sujetos a restricciones a su venta y transferencia.

Los Títulos de Deuda: (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidos del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Banco y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 14 de noviembre de 2025

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 43

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 72



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 210



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 24



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 59



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral Matrícula CNV N° 273



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 35

Índice

I.	AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II.	OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	7
III.	CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	16
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	17
V.	DESTINO DE LOS FONDOS	25
VI.	FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	26
VII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	30
VIII.	GASTOS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA.....	42
IX.	HECHOS POSTERIORES	43
X.	INFORMACIÓN ADICIONAL	44

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes) y en particular, lo informado bajo la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y bajo la sección “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados.

El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario o de otro tipo. El público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de los Títulos de Deuda. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos de Deuda.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser conocida por el público inversor en relación con la presente emisión. El Banco no garantiza que dicha información sea exacta con posterioridad a la fecha de publicación del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, respectivamente.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen ni constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de los Títulos de Deuda: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que compraran, ofrecieran y/o vendieran los Títulos de Deuda y/o en la que poseyeran, consultaran y/o distribuyeran el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los Títulos de Deuda requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

INFORMACIÓN RELEVANTE

La entrega del presente Suplemento de Prospecto en cualquier momento no implica que la información aquí incluida sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula. Cada persona que recibe este Suplemento de Prospecto reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar al Emisor, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicha persona no se ha basado en el análisis de los Colocadores ni de ninguna persona vinculada con estos respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida al Emisor o a los Títulos de Deuda (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de los Títulos de Deuda) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha información o declaración como si hubiera sido autorizada por el Emisor y los Colocadores.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Emisor no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. El Emisor y los Colocadores no están haciendo una oferta de estos títulos en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Prospecto.

La entrega del Prospecto o este Suplemento del Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial y la perspectiva del Banco podrían cambiar desde esa fecha.

La distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; el Banco le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento del Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. El Emisor y los Agentes Colocadores exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento del Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen.

La inversión en los Títulos de Deuda puede involucrar ciertos riesgos. Al tomar una decisión de inversión, los inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre el Emisor, y los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados. Al respecto, se recomienda a los inversores analizar los factores de riesgo descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, así como el resto de la información contenida en dicho documento y en el presente Suplemento de Prospecto.

Véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y bajo la sección “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto para una descripción de ciertos factores de riesgo relacionados con una inversión en los Títulos, incluyendo información relevante, entre otras materias, sobre la Argentina, el sistema financiero argentino, el Banco y los Títulos. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes, formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión en los Títulos realizada bajo las leyes aplicables en materia de legalidad de inversiones o leyes similares.

INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A los efectos de suscribir los Títulos de Deuda, los oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o sea requerida por los Colocadores y/o el Emisor para el cumplimiento de, entre otras, las normas penales sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) o establecidas por la CNV o el BCRA. Los Colocadores podrán no dar curso a las Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) cuando quien desee suscribir los Títulos de Deuda no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada.

Para mayor información, se sugiere revisar la sección “Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria y Prevención de Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo” del Prospecto. Adicionalmente, para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales la normativa vigente y aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en la página del Boletín Oficial de la República Argentina o en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF – www.argentina.gob.ar/uif y/o en la AIF.

INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones.

Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria y Prevención de Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo” del Prospecto, sin perjuicio de lo cual, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las normas aplicables, así como también las normas modificatorias y complementarias en materia cambiaria, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del BCRA (www.bkra.gov.ar).

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en las secciones “Datos estadísticos y programa previsto para la oferta” y “De la oferta y la negociación” del Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

Emisor y Organizador:	Banco de la Provincia de Buenos Aires
Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Provincia Bursátil S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Invertironline S.A.U., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U.
Valor Nominal Ofrecido en conjunto:	El valor nominal ofrecido en conjunto de los Títulos de Deuda será de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el Monto Total Ofrecido. El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda en conjunto no podrá superar el Monto Total Ofrecido. A los fines de calcular el Monto Total Ofrecido se utilizará el Tipo de Cambio (tal como dicho término se define más adelante). EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ TÍTULOS DE DEUDA DE LA/S CLASE/S CORRESPONDIENTES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES. El valor nominal a ser emitido de los Títulos de Deuda será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.
Orden de Prelación:	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Los Títulos se encuentran excluidos expresamente del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley Nº 24.485). Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será: (i) la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles (según se define más adelante) de haber finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante); o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto, de acuerdo a lo previsto en “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

Precio de Suscripción:	100% del valor nominal.
Intereses Moratorios:	En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, el Emisor deberá abonar adicionalmente a los intereses correspondientes, un interés moratorio equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago (los “<u>Intereses Moratorios</u>”). No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores S.A. (indistintamente “<u>Caja de Valores</u>” o “<u>CVSA</u>”), en su carácter de entidad depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Títulos de Deuda en la correspondiente fecha de pago.
Pagos:	El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de los Títulos de Deuda mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Títulos de Deuda en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión. Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Títulos de Deuda serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de los Títulos de Deuda, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los Títulos de Deuda con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los Títulos de Deuda llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. En caso de que la Fecha de Amortización y/o la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
Destino de los Fondos:	Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Rescate por Cuestiones Impositivas:	El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, en cualquier momento, con una anticipación no menor a 30 días ni mayor a 60 días (que será irrevocable) mediante notificación por escrito a los tenedores de Títulos de Deuda, y de corresponder, a los mercados autorizados, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará

obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichos Títulos, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de los Títulos o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación es relevante y no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición.

Compra o Adquisición de Títulos de Deuda por parte del Banco:

El Emisor podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir los Títulos de Deuda mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado secundario o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o disponer de otra forma de ellas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de los Títulos de Deuda en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de este Suplemento de Prospecto, los Títulos de Deuda que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Títulos de Deuda Adicionales:

El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevos Títulos de Deuda en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de los Títulos de Deuda en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) una primera fecha de pago de intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier Título de Deuda así emitido será consolidado y formará una sola clase con los Títulos de Deuda en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de los Títulos de Deuda así emitidos tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de los Títulos de Deuda como una sola. A su vez, en caso de emitirse nuevos Títulos de Deuda, los mismos constituirán una única clase con los Títulos de Deuda y tanto los Títulos de Deuda como los nuevos Títulos de Deuda serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

Obligaciones del Banco:

Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación – Obligaciones del Banco*”, del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.

Supuestos de Incumplimiento:

Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación —Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.

Forma:

Cada uno de los Títulos de Deuda estará representado mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de los Títulos de Deuda solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Títulos de Deuda se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con los Títulos de Deuda se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Jurisdicción:	Respecto de toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los tenedores de los Títulos, por otro lado, con relación a los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de los Títulos de Deuda), Banco Provincia se somete a la jurisdicción de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.
Garantía de la Provincia de Buenos Aires:	De acuerdo con el Art. 14 de la Carta Orgánica del Banco, aprobada por el Decreto-Ley provincial N° 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones emitidas por el Banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía. Para más información, véase la sección <i>"Descripción del negocio del Banco"</i> del Prospecto.
Acción Ejecutiva:	En el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Listado y Negociación:	El Banco ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en ByMA a través de la BCBA y su negociación en A3 Mercados, respectivamente.
Co-Colocadores y Subcolocadores:	Podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública (según dicho término se define más adelante).
Agente de Cálculo:	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Liquidación:	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Depósito Colectivo:	Caja de Valores S.A.
Otros términos:	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se registrarán por lo expuesto en el Prospecto.
Montos Solicitados:	Para cada Título de Deuda, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Ofrecido, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor que sean presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Tipo de Cambio (a fines del cálculo del Monto Total Ofrecido):	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al inicio del Período de Licitación Pública.
Día Hábil:	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Títulos de Deuda estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Los intereses de los Títulos de Deuda serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda y debe ser leída junto con las secciones “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta*” y “*De la oferta y la negociación*” del Prospecto, donde se describen ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de los Títulos de Deuda Clase III

Instrumento:	Títulos de Deuda Clase III.
Valor nominal ofrecido de los Títulos de Deuda Clase III:	El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda Clase III será de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Total Ofrecido en conjunto con el valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase IV y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación de los Títulos de Deuda Clase III:	Los Títulos de Deuda Clase III estarán denominados en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago de los Títulos de Deuda Clase III:	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo los Títulos de Deuda Clase III serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, sin efecto cancelatorio para cualquier pago en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, en estricto cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, según fuera modificado por el Decreto No. 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina vuelva a su redacción anterior al Decreto 70/23, el Banco renuncia irrevocablemente a cualquier derecho que pudiera asistirle para alegar que cualquier pago relacionado con los Títulos de Deuda Clase III podría ser efectuado en cualquier moneda que no sea Dólares Estadounidenses, y por lo tanto renuncia a la aplicabilidad de dicho artículo a cualquier pago relacionado con los Títulos de Deuda Clase III. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. El Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento.
Moneda y Forma de Suscripción e Integración de los Títulos de Deuda Clase III:	Las sumas correspondientes a los Títulos de Deuda Clase III adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses

suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda Clase III.

Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda Clase III que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda Clase III efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Unidad Mínima de Negociación:	V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase III:	Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento Clase III</u> ”) y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización de los Títulos de Deuda Clase III:	El capital de los Títulos de Deuda Clase III será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase III (la “ <u>Fecha de Amortización Clase III</u> ”).
Tasa de Interés de los Títulos de Deuda Clase III:	Los Títulos de Deuda Clase III devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “<u>Tasa Aplicable Clase III</u>”). La Tasa Aplicable Clase III se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0,00%. En tal caso, los Títulos de Deuda Clase III no devengarán intereses.
Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase III:	Los intereses de los Títulos de Deuda Clase III serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “<u>Fecha de Pago de Intereses Clase III</u>”). Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase III serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase III:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase III y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase III siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El

último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda Clase III:

La calificación de riesgo de los Títulos de Deuda Clase III será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de los Títulos de Deuda Clase IV

Instrumento:

Títulos de Deuda Clase IV.

Valor nominal ofrecido de los Títulos de Deuda Clase IV:

El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda Clase IV será de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Total Ofrecido en conjunto con el valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase III y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación, Suscripción y Pago de los Títulos de Deuda Clase IV:

Pesos.

Moneda y Forma de Integración de los Títulos de Deuda Clase IV:

Los Títulos de Deuda Clase IV serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda Clase IV.

Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar correspondiente a los Títulos de Deuda Clase IV efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Unidad Mínima de Negociación:

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario:

\$1 (Pesos uno).

Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Clase IV:

Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase IV”) y será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización de los Títulos de Deuda Clase IV:

El capital de los Títulos de Deuda Clase IV será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase IV (la "Fecha de Amortización de la Clase IV").

Tasa de Interés de los Títulos de Deuda Clase IV:

Los Títulos de Deuda Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) equivalente a la suma de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Interés").

Tasa de Referencia:

Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia").

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de Ps. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el "Margen Aplicable"), y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "Plan de Distribución" de este Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que los Títulos de Deuda no generen interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase IV:

Los intereses de los Títulos de Deuda Clase IV serán pagaderos trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses Clase IV").

Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase IV serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Clase IV:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase IV y la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase IV siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda Clase IV:

La calificación de riesgo de los Títulos de Deuda Clase IV será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

III. CALIFICACIÓN DE RIESGO

La calificación de riesgo de los Títulos de Deuda será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL.

Los Títulos serán ofrecidos y colocados por oferta pública solo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

La colocación primaria de los Títulos de Deuda será efectuada mediante licitación pública. Aquellos inversores interesados que deseen suscribir Títulos de Deuda deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra” o la “Orden de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante) será abierta. Todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley Nº 26.683), las normas de la UIF. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

El Emisor actuará como agente colocador y adicionalmente ha designado a Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Invertironline S.A.U., Allaria S.A., Macro Securities S.A.U. y Provincia Bursátil S.A. como agentes colocadores de los Títulos (los “Colocadores”). A tales efectos, se celebrará un contrato de colocación con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública (el “Contrato de Colocación”). Los Colocadores actuarán como agentes de colocación sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno y sus obligaciones serán simplemente mancomunadas. A fin de colocar los Títulos de Deuda, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a los Títulos, y para invitar a los inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Títulos de Deuda conforme se describe más adelante en la sección “*Esfuerzos de Colocación*” del presente.

El Emisor actuará como agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”), quien será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los Títulos. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por SIOPEL.

PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

En la oportunidad que determine el Emisor, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará durante el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en los Sistemas Informativos, y por un día en el Boletín Diario y el Boletín Electrónico, un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de Difusión Pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos de Deuda y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Títulos de Deuda (el “Período de Difusión Pública”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de los Títulos de Deuda, el cual tendrá la duración que se indique en el Aviso de Suscripción y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (el “Período de Licitación Pública”); (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Títulos de Deuda, y se invitará a potenciales inversores a presentar a los Colocadores y Agentes Habilitados, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Títulos de Deuda. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y solo podrán ser presentadas durante el Período de Licitación Pública. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las “Ofertas”). Dichas órdenes de compra que oportunamente

presenten los inversores interesados a los Colocadores y Agentes Habilitados, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado de Títulos de Deuda, la tasa de interés solicitada para los Títulos de Deuda Clase III expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada") y/o , el margen solicitado para los Títulos de Deuda Clase IV expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado") para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante). El monto de las Órdenes de Compra no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

En base a las Órdenes de Compra recibidas de los inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes Habilitados podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado ofertas, las cuales contengan distintos Montos Solicitados y/o distinto Margen Solicitado y Tasa Solicitada.

En virtud de que solamente los Colocadores y/o los Agentes Habilitados pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, los inversores interesados que no sean Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir al Colocador y/o a cualquier Agente Habilitado para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de sí. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar al Colocador y/o a cualquier Agente Habilitado con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Salvo que expresamente se determine lo contrario en el presente Suplemento de Prospecto, el Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública se realizará durante el Período de Licitación Pública. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados, podrán participar en la rueda, sin que sea necesario solicitar previamente su habilitación al Colocador. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Únicamente los Colocadores podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas vayan ingresando en el sistema SIOPEL. No tendrán acceso a esta información los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, salvo que el Emisor y Colocador así lo decidan.

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados que reciban órdenes de compra en relación con los Títulos de Deuda, podrán rechazar aquellas que, basándose en causales objetivas, no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan una Tasa Solicitada/Margen Solicitado inferior o igual a la Tasa Aplicable/Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y/o los Agentes Habilitados a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos, a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente Habilitado estarán obligados a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes Habilitados, distintos de los Colocadores, tales Agentes Habilitados serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados "*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de los Títulos de Deuda, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados "*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*".

El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de los Títulos de Deuda, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Títulos de Deuda que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten (el “Porcentaje Máximo”).

Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de los Títulos de Deuda se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Títulos de Deuda de la clase en cuestión que decida emitir el Emisor, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

El Emisor no será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* de A3 Mercados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de los Títulos constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada y/o el Margen Solicitado, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, tal como se detalla en el Plan de Distribución del Suplemento de Prospecto.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Títulos por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada para el caso de los Títulos de Deuda Clase III y/o de hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) que no indiquen el Margen Solicitado para el caso de los Títulos de Deuda Clase IV. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable y/o la Tasa Aplicable, según corresponda.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

DETERMINACIÓN DE LA TASA APLICABLE PARA LOS TÍTULOS. ADJUDICACIÓN.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3, sobre la base de la Tasa Solicitada. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de los Títulos de Deuda Clase III o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase III en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Títulos de Deuda Clase III, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los Títulos de Deuda Clase III; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Títulos de Deuda Clase III. La decisión de declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase III será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase III, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar los Títulos de Deuda Clase III, determinará el monto efectivo a emitir de Títulos de Deuda Clase III y la Tasa Aplicable de los Títulos de Deuda Clase III, expresada como porcentaje trucado a dos decimales (la “Tasa Aplicable”).

La determinación del monto de los Títulos de Deuda Clase III y de la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda Clase III superior al 50% del monto final de los Títulos de Deuda Clase III que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, excluyendo únicamente aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda Clase III a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de los Títulos de Deuda Clase III a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Títulos de Deuda Clase III, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

(ii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, **inferior** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, **igual** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, **superior** a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, PODRÍAN NO PAGARSE INTERESES BAJO LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE III.

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Emisor no garantiza a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Títulos de Deuda y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Títulos de Deuda solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

DETERMINACIÓN DEL MARGEN APLICABLE PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE IV. ADJUDICACIÓN.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base del Margen Solicitado, según corresponda. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir respecto de los Títulos de Deuda Clase IV o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase IV en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Títulos de Deuda Clase IV, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los Títulos de Deuda Clase IV; y/o (ii)

considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Títulos de Deuda Clase IV. La decisión de declarar desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase IV será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de los Títulos de Deuda Clase IV, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso de que el Emisor decidiera adjudicar los Títulos de Deuda Clase IV, determinará el monto efectivo a emitir de Títulos de Deuda Clase IV y el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda Clase IV, expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el "Margen Aplicable").

La determinación del monto de Títulos de Deuda Clase IV a emitir y del Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda Clase IV superior al 50% del monto final de los Títulos de Deuda Clase IV que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, excluyendo únicamente aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda Clase IV a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Títulos de Deuda Clase IV a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Títulos de Deuda Clase IV, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **inferior** al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **igual** al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de los Títulos de Deuda Clase IV no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **superior** al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN APLICABLE PODRÁ SER POSITIVO, IGUAL AL 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES SEGÚN PUDIERA APLICAR. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE IV NO GENEREN INTERÉS, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, EN EL CASO QUE LA TASA DE INTERÉS DIERA RESULTADO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS ES 0,00%.

Montos Solicitados

Para cada Clase, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Ofrecido, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor que sean presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Aviso de Resultados

El monto ofertado total, el monto final de los Títulos de Deuda que resulte efectivamente emitido y la Tasa Aplicable que se determinen conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Resultados”).

Liquidación e Integración

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, los Títulos de Deuda. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada: (i) a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados (“Clear”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través del Colocador, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En caso de liquidación a través de Clear y/o a través del Colocador, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de Clear, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos de Deuda adjudicados deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso de que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

Cada inversor (en el caso de Ofertas presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de los Títulos de Deuda a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda que le fueren adjudicados. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá asegurar que los Dólares Estadounidenses en la República Argentina en el caso de los Títulos de Deuda Clase III y/o los Pesos en el caso de los Títulos de Deuda Clase IV suficientes para cubrir el valor nominal de los Títulos de Deuda que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentren disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL)

En caso de liquidación a través del Colocador, cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Títulos de Deuda mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador, y/o Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al Colocador y/o Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Emisor, en su carácter de Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos de Deuda, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación Clear y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

Antes de las 10:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado cada clase de Títulos de Deuda deberá pagar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina para el caso de los Títulos de Deuda Clase III y/o en Pesos para el caso de los Títulos de Deuda Clase IV, mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al respectivo Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina para el caso de los Títulos de Deuda Clase III y/o en Pesos, para el caso de los Títulos de Deuda Clase IV

mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

La falta de integración en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Ofertas adjudicadas implicará la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos de Deuda en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarles la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación, sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Títulos de Deuda adjudicados antes de las horas indicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina para el caso de los Títulos de Deuda Clase III y/o en Pesos, para el caso de los Títulos de Deuda Clase IV en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador (i) transferirá los Títulos de Deuda objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, los Títulos de Deuda objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidos por los Agentes de A3 Mercados los correspondientes Títulos de Deuda, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichos Títulos de Deuda a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Avisos Complementarios.

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso que, de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto, deba ser publicado, se publicará en los Sistemas Informativos y a opción del Banco, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Inexistencia de Mercado para los Títulos de Deuda - Estabilización.

Los Títulos de Deuda no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Banco no puede brindar garantías acerca de la liquidez de los Títulos de Deuda ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de los Títulos de Deuda.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco en su caso, prevé utilizar los fondos provenientes de los Títulos de Deuda, en cumplimiento de los requisitos de la Comunicación "A" 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina a integrar capital de trabajo en la Argentina, más particularmente al otorgamiento de préstamos a personas jurídicas y/o humanas del sector privado y/o entidades financieras y no financieras del sector privado.

VI. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

A continuación, se incluye una actualización de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda. Los inversores interesados en los Títulos de Deuda deberán analizar, antes de decidir invertir en los mismos, los factores de riesgo que se describen a continuación, así como también todos aquellos detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, según los mismos resulten actualizados por lo descripto a continuación.

Factores de Riesgo relativos a la Argentina

Elevados niveles de inflación podrían afectar en forma adversa la evolución de la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

El 14 de octubre de 2025, a través de la publicación del informe técnico del Índice de precios al consumidor, el INDEC dio a conocer que la inflación de septiembre 2025 fue del 2,1%. A su vez, con fecha 12 de noviembre de 2025, dicho organismo informó que la inflación de octubre 2025 fue del 2,3%, acumulando en el año un total del 24,8%.

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y la situación financiera del Banco.

Al 12 de noviembre de 2025, la cotización del peso respecto al Dólar Estadounidense fue de \$1.445 según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Los resultados de las elecciones de medio término en el año 2025 podrían afectar la situación socioeconómica del país.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”).

La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas.

El Banco no puede asegurar cómo pueden impactar los resultados de las Elecciones Legislativas sobre la economía argentina. Tampoco puede asegurarse que eventos tales como la implementación de nuevas políticas gubernamentales no puedan tener un impacto adverso en las operaciones y resultados financieros del Banco.

Determinadas medidas de apoyo financiero internacional podrían influir en la evolución del mercado cambiario argentino.

El mercado financiero y cambiario argentino continúa mostrando una alta sensibilidad a eventos y decisiones de política económica adoptadas por actores internacionales, en particular por autoridades del Tesoro de los Estados Unidos y organismos multilaterales. Recientemente, el secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Scott Bessent, anunció la intervención de dicha entidad en el mercado cambiario argentino mediante la compra directa de pesos y la confirmación de un acuerdo de “swap” de divisas por aproximadamente US\$ 20.000 millones con el BCRA.

Si bien tales medidas han generado, en el corto plazo, una apreciación de los activos financieros locales y una moderación de las cotizaciones de los distintos tipos de cambio no puede asegurarse que estos efectos se mantengan en el tiempo ni que el apoyo financiero internacional se sostenga de manera continua. La eventual modificación, suspensión o reversión de este tipo de asistencia podría afectar adversamente la estabilidad del tipo de cambio, el nivel de reservas internacionales y, en consecuencia, las condiciones financieras y de acceso al crédito para los emisores argentinos. La Sociedad no puede garantizar que estos resultados no afecten las circunstancias macroeconómicas y en consecuencia sus negocios.

Riesgos Relacionados con el Emisor

Existen Planes de Regularización y Saneamiento creados y controlados por el BCRA.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Asamblea de Accionistas de la sociedad controlada – Grupo Provincia S.A. – aprobó la escisión societaria.

Con fecha 10 de marzo de 2022, la Entidad puso en conocimiento al BCRA, mediante nota emitida en esa fecha, de los lineamientos del mencionado esquema de adecuación societaria, dando así cumplimiento a uno de los aspectos pendientes de resolución en el plan del marco de regularización y saneamiento del Banco antes indicado.

Cabe mencionar que con fecha 27 de julio de 2022, la Inspección General de Justicia procedió a inscribir a Provincia Servicios Financieros S.A. bajo el número 13.674 del Libro 108 de Sociedades Anónimas, quedando efectivo el proceso de reorganización societaria a partir del 1° de abril de 2022.

Tal como se señaló precedentemente, el Banco continuará manteniendo el control societario de ambas sociedades hasta tanto se efectivice la transferencia de las sociedades del rubro asegurador a la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 11 de julio de 2024, mediante Resolución de Directorio N° 462/24, se toma conocimiento de los términos de la nota presentada al BCRA con fecha 13 de junio del corriente año. En la misma, se solicita el levantamiento del Plan aprobado por la Resolución N° 277/18, entendiéndose que el Banco ha cumplimentado la totalidad de los puntos dispuestos en el citado Plan de encuadramiento, destacando específicamente el estado de situación de los aspectos vinculados con el Grupo Provincia S.A. y lo relativo a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 11 de abril de 2025 se presentó una nueva nota al BCRA con el objeto de llevar a conocimiento de la entidad la sanción de la Ley 15.514 y reafirmando los conceptos vertidos en nuestra nota anterior de fecha 11 de julio de 2024.

Con fecha 5 de junio de 2025, el BCRA, le manifestó a la Entidad que para continuar con el análisis el organismo de contralor solicita una propuesta metodológica, y una estimación cuantitativa del impacto sobre el patrimonio y sobre la posición de capitales mínimos de la entidad, considerando los potenciales desembolsos a reconocer.

A la fecha, la Entidad se encuentra preparando la información solicitada por el BCRA.

No podemos garantizar que el BCRA otorgue su conformidad con la información que sea presentada por el Banco en virtud de dicha solicitud o que solicite adecuaciones que puedan impactar en el plan del marco de regularización y saneamiento del Banco.

Riesgos relacionados con los Títulos de Deuda

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Banco o a los Títulos de Deuda no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en los Títulos de Deuda.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a los Títulos de Deuda, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Banco de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con los Títulos de Deuda.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de los Títulos de Deuda.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de los Títulos de Deuda permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

El Banco podrá rescatar los Títulos de Deuda con anterioridad a su vencimiento.

El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, deducciones y/o retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma. Si tuviera lugar dicho rescate, es posible que un inversor no pueda reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva similar a la esperada conforme a los Títulos de Deuda.

El Banco podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo los Títulos de Deuda.

La capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo los Títulos de Deuda podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a los Títulos de Deuda. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Títulos de Deuda en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo los Títulos de Deuda en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación con los controles de cambio aplicables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de los Títulos de Deuda, pero si no lo hiciera, estará impedido de acceder al mercado de cambios y, en consecuencia, tendrá que hacer frente al repago de capital e intereses de los Títulos de Deuda con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por los Títulos de Deuda o repatriar su inversión en los Títulos de Deuda.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en los Títulos de Deuda.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo los Títulos de Deuda en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo los Títulos de Deuda, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en los Títulos de Deuda con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo los Títulos de Deuda no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo los Títulos de Deuda como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan información contable y financiera resumida del Banco respecto de los períodos finalizados el 30 de junio de 2025, 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre 2024. El inversor debería leer esta información junto con los estados contables y las notas relacionadas a los mismos, incluidos en este Suplemento de Precio. La información contable incluida en este Suplemento de Precio al 30 de junio de 2025, 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2024 surge de los estados contables con revisión limitada del Emisor (los “Estados Contables con Revisión Limitada”). Los estados contables referidos, y a diferencia de los anuales, no se encuentran auditados y por lo tanto no incluyen una opinión de los auditores externos sobre la mencionada información contable. Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección “Advertencias–Prácticas contables” incluida en el Prospecto.

Los Estados Contables con Revisión Limitada han sido incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio y se encuentran disponibles para el público inversor en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección “Información Financiera”.

Los siguientes datos deben leerse junto con el Prospecto y los estados contables que forman parte del Suplemento de Precio y están condicionados por referencia a los mismos.

Los datos contables se encuentran expresados en millones de pesos a moneda homogénea de junio 2025.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir.

Información Contable y Financiera:

Datos del Balance

	30.12.2024	30.06.2025
Activo		
Efectivo y Depósitos en Bancos	2.580.401	2.418.882
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	1.729.312	957.802
Derivados	-	281
Operaciones de Pase	138.149	146.137
Otros activos financieros	257.036	35.902
Préstamos y otras financiaciones	6.781.758	7.898.192
Otros Títulos de deuda	3.267.638	3.310.772
Activos financieros entregados en garantía	444.819	445.673
Activo por impuesto a las ganancias corriente	174	35
Inversiones en instrumentos de patrimonio	38.247	44.525
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	279.309	290.656
Propiedad y equipo	1.443.961	1.440.148
Activos intangibles	29.576	29.885
Otros activos no financieros	39.474	43.895
Activos no corrientes mantenidos para la venta	10.296	10.296
Total del activo	17.040.150	17.073.081
Pasivo		
Depósitos	12.352.627	12.057.094
Instrumentos derivados	-	62
Operaciones de Pase	4.521	4.196
Otros pasivos financieros	761.478	910.019
Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras Instituciones Financieras	145	141
Obligaciones Negociables emitidas	-	16.030
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	579	102
Provisiones	118.706	119.047
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	131	117
Otros pasivos financieros	341.537	400.871

Total Pasivo	13.579.724	13.507.679
Total Patrimonio Neto	3.460.426	3.565.402
Total Pasivo y Patrimonio Neo	17.040.150	17.073.081

Estado de Resultados	30.06.2024	30.06.2025
Resultado Neto por Intereses	1.585.313	960.251
Resultado Neto por Comisiones	158.812	171.709
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	814.260	187.449
Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI	580	(2.110)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	15.232	25.473
Otros ingresos operativos	116.955	205.229
Cargo por incobrabilidad	61.882	163.930
Ingreso Operativo Neto	2.629.270	1.384.071
Beneficios al personal	645.176	603.549
Gastos de administración	134.685	143.848
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	20.341	21.414
Otros gastos operativos	533.817	297.852
Resultado Operativo	1.295.251	317.408
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	(41.336)	16.574
Resultado por la posición monetaria neta	(911.473)	(232.641)
Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan	342.442	101.341
Impuesto a las ganancias	401	(16)
Resultado neto de las actividades que continúan	342.041	101.357
Resultado Neto del Ejercicio - Ganancia	342.041	101.357

Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio		
Diferencia de cambio del ejercicio	(39.647)	6.320
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	6.547	1.171
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación	352	(3.871)
Total	(32.748)	3.620
Total otro resultado integral que se reclasificara al resultado del ejercicio	(32.748)	3.620
Total otro resultado integral	(32.748)	3.620
Resultado Integral Total	309.293	104.977

Estado de Flujo de Efectivo

Flujo de Efectivo de las Actividades Operativas	30.06.2024	30.06.2025
<u>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias</u>	342.443	101.339
<u>Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio</u>	911.473	232.641
<u>Ajuste para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u>	(259.574)	77.912
Amortizaciones y desvalorizaciones	20.341	21.414
Cargo por incobrabilidad	61.882	163.930
Otros ajustes	(341.798)	(107.432)
<u>Disminuciones netas provenientes de activos operativos:</u>	(4.387.503)	(2.018.203)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(713.617)	617.238
Instrumentos derivados	(43)	(282)
Operaciones de pase	1.552.203	(16.121)

Préstamos y otras financiaciones	(2.004.919)	(2.277.535)
<i>Sector Público no financiero</i>	(3.489)	(16.865)
<i>Otras Entidades financieras</i>	42	1.345
<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	(2.001.472)	(2.262.015)
Otros Títulos de deuda	(200.263)	(413.971)
Activos financieros entregados en garantía	(3.025.531)	(87.042)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	14.593	(363)
Otros activos	(9.926)	159.873
<u>Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:</u>	4.080.301	1.559.825
Depósitos	2.689.423	1.089.589
<i>Sector Público no financiero</i>	1.352.139	312.649
<i>Sector financiero</i>	3.707	3.031
<i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i>	1.333.577	773.909
Instrumentos derivados	(10)	61
Operaciones de pase y cauciones	666.200	(3.566)
Otros pasivos	724.688	473.741
<u>Pagos por impuesto a las ganancias</u>	(96)	(5)
<u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</u>	687.044	(46.491)
<u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión</u>		
Pagos: Compra de propiedad y equipo, activos intangibles	(14.529)	(28.792)
Cobros: Venta de propiedad y equipo y activos intangibles	2.283	10.963
<u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>	(12.246)	(17.829)
<u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación</u>		
<u>Pagos:</u>	(17.473)	(1.663)
Banco Central de la República Argentina	(64)	-
Financiaciones de entidades financieras locales	(63)	(740)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	(17.346)	(923)
<u>Cobros:</u>	-	16.903
Obligaciones negociables no subordinadas	-	16.843
Banco Central de la República Argentina	-	60
<u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</u>	(17.473)	15.240
<u>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</u>	190.250	162.747
<u>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO</u>	(1.177.917)	(275.186)
<u>TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO</u>	(330.344)	(161.519)
<u>Aumento neto / Disminución neta del efectivo y equivalentes</u>	(330.344)	(161.519)
<u>Efectivo al inicio del ejercicio reexpresado</u>	2.612.483	2.580.401
<u>Efectivo al cierre del período</u>	2.282.139	2.418.882

Indicadores Principales

	Activos	30.06.2024	30.06.2025
1	Patrimonio Neto / Activos Neteados (Apalancamiento)	25,74%	21,14%
2	Previsiones / Cartera Irregular	167,17%	80,53%
3	Previsiones / Cartera de Préstamos	3,34%	3,31%
4	Cartera Comercial Irregular / Préstamos	0,36%	0,76%
5	Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos	0,21%	0,46%
6	Cartera Consumo Irregular / Préstamos	1,46%	2,92%
7	Cartera Irregular / Financiaciones y Garantías Otorgadas	1,95%	4,06%
8	Préstamos / Depósitos	30,48%	52,33%
<u>Eficiencia</u>			

9	Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración	-22,90%	-8,19%
10	Margen de Rent. Operativa / Gastos de Administración	132,63%	28,42%
11	Gastos de Administración / Activos Neteados	17,80%	12,03%
Rentabilidad			
12	ROE	28,55%	-2,90%
13	ROA	6,05%	-0,64%

- 1 Patrimonio neto que incluye el resultado del ejercicio / activos neteados de operaciones de pases, a término y contado a liquidar del mes.
- 2 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de Financiaciones y Garantías / Asistencia crediticia y responsabilidades eventuales en situación irregular - 3, 4, 5 y 6 - del Estado de Situación de Deudores
- 3 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de la Cartera de Préstamos / Total de Préstamos Brutos
- 4 Cartera Comercial Irregular / Préstamos
- 5 Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos
- 6 Cartera Consumo Irregular / Préstamos
- 7 Cartera Irregular / Financiaciones y garantías Otorgadas
- 8 Préstamos Totales - capitales (promedio 12 meses) / Depósitos Totales - capitales (promedio 12 meses)
- 9 Ingresos Netos por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)
- 10 Margen de Rentabilidad Operativa (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)
- 11 Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses) / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.
- 12 Resultados Netos mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Patrimonio Neto de los últimos 12 meses (sin incluir Resultados del Ejercicio), rezagado un período.
- 13 Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

Perspectiva operativa y financiera:

Efectivo y depósitos en bancos

Al 30 de junio de 2025, "Efectivo y depósitos en bancos" incluye efectivo por 309.354 millones, saldos en cuentas con el BCRA por \$ 2.046.675 millones y saldos en otros corresponsales por \$ 50.688 millones.

Títulos de Deuda

El cuadro a continuación muestra la composición del rubro "Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambio en Resultados" y "Otros Títulos de Deuda", en términos de posición neta (tenencia contado más compras a término y compras contado a liquidar, menos ventas a término y ventas contado a liquidar). A continuación, se detalla la posición neta de valores negociables públicos y privados al 30 de diciembre de 2024 y al 30 de junio de 2025.

Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambios en Resultados		
	31.12.2024	30.06.2025
Títulos Públicos del País	1.729.312	449.843
Letras y Notas del BCRA	-	507.959
	1.729.312	957.802

Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambios en ORI		
	31.12.2024	30.06.2025
Títulos Privados del País	63.324	55.932
Títulos Públicos del Exterior	19.826	21.329
	83.150	77.261

Títulos de Deuda a Costo Amortizado		
	31.12.2024	30.06.2025
Títulos Públicos del País	3.035.237	3.040.832
Títulos Privados del País	116.513	161.897
Títulos Públicos del Exterior	15.097	19.972
Títulos Privados del Exterior	18.893	11.971
	3.185.740	3.234.672

Préstamos

Al 30 de junio de 2025, los préstamos totales ascendían a \$7.898.192 millones, representando la partida más importante, con una participación del 46,26% del activo.

	31.12.2024	30.06.2025
PRÉSTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES	6.781.758	7.898.192
Al Sector Público no Financiero	24.922	38.430
Al Sector Financiero	1.938	506
Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	6.889.260	8.127.242
<i>Adelantos</i>	<i>177.156</i>	<i>182.841</i>
<i>Documentos</i>	<i>2.163.688</i>	<i>1.968.266</i>
<i>Hipotecarios</i>	<i>970.902</i>	<i>946.728</i>
<i>Prendarios</i>	<i>161.208</i>	<i>188.984</i>
<i>Personales</i>	<i>1.225.118</i>	<i>1.936.634</i>
<i>Tarjetas de Crédito</i>	<i>1.508.915</i>	<i>1.722.848</i>
<i>Otros</i>	<i>679.138</i>	<i>1.176.361</i>
<i>Arrendamientos financieros</i>	<i>3.135</i>	<i>4.580</i>
(Previsiones)	(134.362)	(267.986)

Provincia de Buenos Aires

La Entidad hace uso de la exención del párrafo 25 de la NIC 24 por ser el Banco controlada por la Provincia de Buenos Aires, por tal motivo a continuación se exponen las transacciones más significativas con la misma:

	30.06.2025	31.12.2024
Préstamos	26.144	18.534
Bono a recibir Decreto 2094/12 - Min. Econ. Prov. Bs. As.	3.436	3.955
Intereses devengados Prest Art. 9 inc. B	15.730	4.537
Tarjetas de crédito	5	6
Otros préstamos	6.972	10.037
Títulos Públicos	18.244	73.889
Otros Títulos	18.244	73.889
Otros créditos	1.109	318
Depósitos	1.179.407	647.986
Cuenta Corriente	362.039	365.977
Caja de Ahorro	231.231	224.217

Plazo Fijo			586.136	57.791
	30.06.2025		31.12.2024	
	Máximo Saldo ⁽¹⁾	Saldo Final	Máximo Saldo ⁽¹⁾	Saldo final
Cuenta Corriente	362.040	362.040	365.977	365.977
Caja de ahorro	231.231	231.231	224.217	224.217
Plazo Fijo	586.136	586.136	57.791	57.791

Con fecha 30 de abril de 2025, a través de la resolución de Directorio 253/25, la Entidad aprobó la suscripción del Convenio con la Provincia de Buenos Aires con los términos para la cancelación de los adelantos realizados en el ejercicio 2013 como asimismo de los intereses reconocidos por el paso del tiempo. En el mes de abril de 2025 se procedió a la cancelación de \$ 3.942 millones en concepto de capital, registrándose además 15.730 millones en concepto de intereses.

Depósitos

Total de depósitos por Sector

	31.12.2024	30.06.2025
Depósitos		
Sector Público no Financiero	2.339.263	2.440.084
Sector Financiero	13.803	15.110
Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior	9.999.561	9.601.900
<i>Cuentas Corrientes</i>	<i>1.242.718</i>	<i>1.118.888</i>
<i>Caja de Ahorros</i>	<i>4.461.868</i>	<i>4.285.456</i>
<i>Plazo Fijo</i>	<i>3.159.783</i>	<i>3.967.329</i>
<i>Cuentas de Inversiones</i>	<i>873.205</i>	<i>73.156</i>
<i>Otros</i>	<i>92.009</i>	<i>77.077</i>
<i>Intereses y ajustes</i>	<i>169.978</i>	<i>79.994</i>
Total	12.352.627	12.057.094

Concentración de los Depósitos

	31.12.2024		30.06.2025	
Número de Clientes	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total
10 mayores clientes	3.859.153	31,24%	3.953.510	32,79%
50 siguientes mayores clientes	1.575.913	12,76%	1.076.704	8,93%
100 siguientes mayores clientes	574.283	4,65%	443.404	3,68%
Resto de clientes	6.343.277	51,35%	6.583.476	54,60%
Total	12.352.625	100,00%	12.057.094	100,00%

Patrimonio Neto

	31.12.2024	30.06.2025
Patrimonio Neto	3.460.426	3.565.401
Capital Social	1.250	1.250
Ajustes al patrimonio	1.275.070	1.275.070
Ganancias reservadas	1.865.860	1.944.644
Otros resultados integrales acumulados	239.462	243.082
Resultado del ejercicio	78.784	101.355

Resultado de las Operaciones

Generalidades

El siguiente cuadro muestra los principales componentes del resultado neto para los períodos finalizados el 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024:

	30.06.2024	30.06.2025
Ingresos por intereses	4.356.933	1.777.911
Egresos por intereses	2.771.620	817.660
Resultado Neto por intereses	1.585.313	960.251
Ingresos por comisiones	179.668	195.100
Egresos por comisiones	20.856	23.391
Resultado Neto por Comisiones	158.812	171.709
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	814.260	187.449
Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI	580	(2.110)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	15.231	25.473
Otros ingresos operativos	116.955	205.229
Cargos por incobrabilidad	61.882	163.930
Ingreso Operativo Neto	2.629.269	1.384.071
Beneficios al personal	645.176	603.549
Gastos de Administración	134.686	143.848
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	20.341	21.414
Otros gastos operativos	533.817	297.853
Resultado Operativo	1.295.249	317.407
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	(41.335)	16.574
Resultado por la posición monetaria neta	(911.473)	(232.641)
Resultado antes de Impuesto de las actividades que continúan	342.441	101.340
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	401	(16)
Resultado Neto del Período	342.040	101.356
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período		
Revaluación de Propiedad y Equipo	-	-
Diferencia de cambio por conversión de estados financieros	(39.647)	6.320
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	6.547	1.171
Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	352	(3.871)
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período	(32.748)	3.620

Ajuste por reclasificación del ejercicio	-	-
Total Otro Resultado Integral	(32.748)	3.620
Resultado Integral total	309.292	104.976

A continuación, se detalla la composición de los principales rubros del estado de resultados y los factores más significativos que influyen en las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Ingresos por intereses

	30.06.2024	30.06.2025
Por efectivo y depósitos en bancos	9	17
Por Títulos privados	537	314
Por títulos públicos	762.089	360.416
Por otros activos financieros	32.786	19.470
Por préstamos y otras financiaciones	1.528.130	1.384.374
<i>Adelantos</i>	76.244	39.638
<i>Documentos</i>	423.320	311.524
<i>Hipotecarios</i>	670.742	165.729
<i>Prendarios</i>	27.178	32.768
<i>Personales</i>	191.170	586.111
<i>Tarjetas de Crédito</i>	67.368	109.745
<i>Arrendamientos Financieros</i>	528	883
<i>Otros</i>	71.580	137.976
Por operaciones de pase	2.033.383	13.320
<i>Banco Central de la República Argentina</i>	2.032.154	-
<i>Otras Entidades financieras</i>	1.229	13.320
Por títulos de deuda públicos	-	-
TOTAL	4.356.934	1.777.911

Egresos Financieros

	30.06.2024	30.06.2025
Por depósitos	2.517.924	815.895
<i>Cajas de ahorro</i>	27.071	11.412
<i>Cuenta Corriente</i>	64.379	34.534
<i>Plazo fijo e inversiones a plazo</i>	1.243.907	624.365
<i>Otros</i>	1.182.567	145.584
Por operaciones de pase	228.354	1.562
<i>Otras Entidades financieras</i>	25.342	203
Por otros pasivos financieros	-	-
TOTAL	2.771.620	817.660

Ingresos por Comisiones

	30.06.2024	30.06.2025
Comisiones vinculadas con tarjetas de crédito	150.314	140.283
Comisiones vinculadas con obligaciones	14.261	27.921
Comisiones vinculadas con seguros	4.948	16.486
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	4.824	4.705
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	3.070	3.064
Comisiones vinculadas con créditos	2.174	2.612

Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos y garantías financieras	77	29
TOTAL	179.668	195.100

Egresos por Comisiones

	30.06.2024	30.06.2025
Comisiones pagadas a Coelsa	5.056	10.277
Comisiones pagadas Red Link	8.061	6.342
Comisiones vinculadas con pases de fondo	2.571	2.274
Comisiones pagadas a Grupo Provincia	1.705	1.857
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	787	884
Comisiones pagadas a Caja de Valores	316	515
Otras	2.360	1.242
TOTAL	20.856	23.391

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

	30.06.2024	30.06.2025
Resultado de Títulos Públicos	820.608	178.799
Resultado de Títulos Privados	7.815	7.966
Resultado de Instrumentos financieros derivados	(14.158)	726
Operaciones a término	(213)	203
Opciones	(13.945)	523
Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable	(5)	(42)
TOTAL	814.260	187.449

Otros Ingresos Operativos

	30.06.2024	30.06.2025
Créditos recuperados	1.893	50.578
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	19.074	24.800
Comisiones cobradas por cajero automático	6.617	15.156
Comisiones cobradas a empresas proveedoras	5.668	11.962
Alquiler de cajas de seguridad	3.588	10.205
Comisiones Cobradas Red Link	9.706	9.569
Intereses punitivos	1.888	5.138
Comisiones cobradas por Cuenta DNI Comercios	6.772	5.009
Recupero Beneficio al personal	-	4.669
Comisión transferencia online Datanet	4.223	4.265
Previsiones Desafectadas	13.279	3.738
Comisiones cobradas Market Place	11.049	3.623
Comisión por gestión de cheques al cobro	2.331	2.521
Comisión cobrada pase de fondos	2.698	2.468
Ajustes por otros créditos diversos con clausulas CER	12.603	1.333
Provisiones desafectadas - Juicios contra el Banco	1.336	348
Provisiones desafectadas - por otras contingencias	86	204
Alquileres	5	63
Provisiones desafectadas - por compromisos eventuales	370	2
Otras	13.769	49.578
Resultado por otros créditos por intermediación financiera	-	-

TOTAL	116.955	205.229
--------------	----------------	----------------

Beneficios al personal

	30.06.2024	30.06.2025
Remuneraciones	372.879	402.421
Cargas Sociales sobre remuneraciones	98.617	111.046
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	3.471	7.724
Servicios al personal	6.948	6.362
Otros beneficios al personal a corto plazo	94.650	10.454
Pagos a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco	65.368	70.804
Beneficios al personal post-empleo - Aportaciones definidas	3.243	(5.262)
TOTAL	645.176	603.549

Gastos de Administración

	30.06.2024	30.06.2025
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	38.715	40.660
Otros Honorarios	18.978	17.998
Servicios de seguridad	18.111	17.279
Servicios de administración contratados	11.333	12.155
Propaganda y publicidad	12.411	11.238
Electricidad y comunicaciones	7.814	9.907
Alquileres	1.618	3.192
Representación, viáticos y movilidad	1.891	1.748
Impuestos	1.458	1.434
Honorarios a directores	1.418	1.378
Papelería y útiles	3.776	799
Seguros	1.408	614
Otros	15.754	25.446
TOTAL	134.685	143.848

Otros gastos operativos

	30.06.2024	30.06.2025
Marketing directo	276.312	73.137
Comisiones y otros cargos pagados a Prisma – Tarjeta VISA	44.587	38.140
Cargo por procesamiento Red Link	34.913	35.869
Egresos por servicios - Provincia Net	14.896	27.311
Pagos por asesoramiento a Provincia Microempresas	10.133	19.095
Cargo por otras provisiones	16.485	16.688
Seguro de Vida sobre financiaciones	7.070	15.210
Egresos por servicios Membresía Mastercard Cono Sur	10.501	10.968
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	9.079	9.653
Donaciones	4.441	5.119
Cargo Procesamiento Mastercard	4.508	4.549
Resultado por reconocimiento inicial de préstamos	51.901	4.352
Cargo por contratos de carácter oneroso	-	1.187
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	255	462
Pérdida por venta o desvalorización de propiedad y equipo	68	26
Egresos por servicios - Tarjeta de débito	7.032	6
Otros aportes sobre ingresos financieros	17.682	-

Otros aportes sobre ingresos por servicios	4.682	-
Otros aportes sobre utilidades diversas	419	-
Otros	18.853	36.081
TOTAL	533.817	297.853

VIII. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de los Títulos de Deuda serán afrontados por el Emisor e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores; y (iii) otros gastos como los aranceles a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de los Títulos y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Se estima que los gastos en conjunto no excederán el 0,7% del total del valor nominal de los Títulos a emitirse.

Los suscriptores que reciban los Títulos de Deuda no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que realicen la suscripción a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria, Agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo u otra entidad, en cuyo caso puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se ingresen Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que ingresen Ofertas a través de los mismos.

IX. HECHOS POSTERIORES

No existen hechos posteriores relevantes sucedidos desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Aviso a los Inversores sobre normativa cambiaria y prevención de lavado de activos y lucha contra el terrorismo

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a los Títulos de Deuda se encuentra en la sección “Aviso a los inversores sobre normativa cambiaria y prevención de lavado de activos y lucha contra el terrorismo” del Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento.

Comunicación “A” 8245

Mediante la Comunicación “A” 8245 de fecha 22 de mayo de 2025, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.6. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26/05/25, que el pago tenga lugar una vez transcurridos como mínimo 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8257

Mediante la Comunicación “A” 8257 de fecha 12 de junio de 2025, el BCRA:

(i) Dejó sin efecto el inciso iii) del Punto 3 de la Comunicación “A” 8230, el cual establecía que debían transcurrir 180 días desde el ingreso y liquidación de divisas para que los no residentes pudieran acceder al mercado de cambios para repatriar inversiones de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en títulos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV.

(ii) Incorporó en el Punto 3.16.3.5 del Texto Ordenado en materia de “Exterior y Cambios” las operaciones de acceso al mercado de cambios para las repatriaciones realizadas por los no residentes bajo el Punto 3 de la Comunicación “A” 8230.

Comunicación “A” 8261

Mediante la Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA resolvió dejar sin efecto con vigencia a partir del 23 de junio de 2025 lo previsto en el Punto 3.16.1 del Texto Ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del BCRA (“Normas Cambiarias”), relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

Comunicación “A” 8296

Mediante la Comunicación “A” 8296 de fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció una serie especial de beneficios para aquellos clientes que, a partir del 8 de agosto de 2025, ingresen y liquiden en el mercado de cambios nuevas prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, en la medida en que cumplan con una serie de condiciones en particular.

Comunicación “A” 8304

Mediante la Comunicación “A” 8304 de fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó el régimen de presentación de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (“RAYPE”), con el objetivo de aliviar la carga administrativa a muchas empresas vinculadas al comercio exterior y mantener estadísticas del sector externo oportunas y de calidad. En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a U\$S 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto lo hará trimestralmente. Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año

Comunicación “A” 8330

Mediante la Comunicación “A” 8330 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció con vigencia a partir del 19 de septiembre de 2025:

- (i) Dejar sin efecto el límite anual de U\$S 36.000 previsto en el Punto 2.2.2.1. de las Normas Cambiarias y habilitar para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.
- (ii) Prohibir a las entidades el cobro de comisiones en aquellas operaciones concertadas por Personas Humanas residentes que impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera; y
- (iii) Disponer nuevas excepciones en el Punto 7.1.1.2. de las Normas Cambiarias referido al plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de bienes.

Comunicación “A” 8331

Mediante la Comunicación “A” 8331 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas excepciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes, previstas en el Punto 3.13 de las Normas Cambiarias. Al respecto, entre otras cuestiones, la Comunicación indicó que las repatriaciones directas de no residentes serán aplicables -y en la medida que se cumplan una serie de requisitos- a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ellas.

Comunicación “A” 8332

Mediante la Comunicación “A” 8332 de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 19 de septiembre de 2025, la incorporación de un nuevo requisito adicional para el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos. En concreto, además de los requisitos ya previstos, estableció que:

- i) El cliente deberá revestir alguno de los siguientes caracteres: a) un accionista que en forma directa o indirecta posea el 5 % o más del capital social y/o del total de los votos de los instrumentos con derecho de voto emitidos por una entidad financiera; b) director –o autoridad equivalente– de una entidad financiera o máximo responsable local de las sucursales de entidades financieras del exterior; c) síndico o integrante del Consejo de Vigilancia de una entidad financiera; d) funcionario con rango de gerente o equivalente o superior de una entidad financiera; e) persona que encuadre en alguno de los incisos precedentes respecto de otro tipo de entidades autorizadas a operar en cambios; y f) cónyuge o conviviente (por unión convivencial inscripta) o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas humanas comprendidas en los incisos anteriores
- ii) El cliente deberá presentar una declaración jurada en la que deje constancia en que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en el que requiere acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación “A” 8336

Mediante la Comunicación “A” 8336, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 26 de septiembre de 2025 inclusive, la incorporación de un nuevo requisito adicional para el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera por parte de todas las personas humanas residentes para la formación de activos externos en forma de billetes y/o depósitos, estableciendo que el cliente que realice dicho acceso deberá comprometerse a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Consideraciones sobre el régimen impositivo argentino

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a los Títulos de Deuda se encuentra en la sección “Tratamiento Impositivo” del Prospecto.

Asesoramiento Legal

TCA Tanoira Cassagne será el asesor legal de la Emisora.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726

(B1900TFS)

La Plata, Provincia de Buenos Aires

República Argentina

COLOCADORES

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad
autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12° Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550, Piso 2° Ciudad
Autónoma de Buenos Aires República
Argentina

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

AUDITORES EXTERNOS DEL EMISOR

BDO Argentina

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.

Maipú 942, 1° Piso

(C1006ACN)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7°

(C1107CBE)

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES



Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Butty 275, Piso 12,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina